



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	HERNAN ENRIQUE RUA QUINTERO
DEMANDADO:	EDWIN GABRIEL RUA PINTO
RADICACION:	910013184001-2020-00074-00.

Leticia (Amazonas), ocho (08) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Téngase como notificado de manera personal al demandado **EDWIN GABRIEL RUA PINTO** quien dentro de la oportunidad legal conferida no dio contestación a la demanda.

Teniendo en cuenta que se encuentra trabada la litis en debida forma, procede el Despacho a continuar con el tramite procesal correspondiente, en consecuencia

RESUELVE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 372 del Código de General del Proceso señálese a **LA HORA DE 9:00 A.M. DEL DÍA 22 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021**; como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, en donde además se practicarán las pruebas de conformidad al artículo 392 del C. G. del P., que se decretan a continuación:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho. Se advierte que es deber de la parte interesada probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (Art. 167 y 173 del C. G. del P.)

Interrogatorio de parte.

Se decreta el interrogatorio de parte de **EDWIN GABRIEL RUA PINTO**.

Testimoniales

Se decreta el testimonio de **ELVIA PINTO CRUZ**, quienes deberán ser citados por la parte interesada.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

No aporta.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO.

Interrogatorio de parte.

Se decreta el interrogatorio de parte de **HERNAN ENRIQUE RUA QUINTERO**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 9 DE ABRIL DE 2021 se notifica el presente auto
por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.